



Sabanalarga, Catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021).-

RADICACION	08-638-40-89-003-2014-00473-00
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE	COOPERATIVA COOPALIANZA
EJECUTADO	ALBERTO ORTIZ NAVARRO

ASUNTO

Se resuelve solicitud de fecha de 12 de julio de 2021.

CONSIDERACIONES

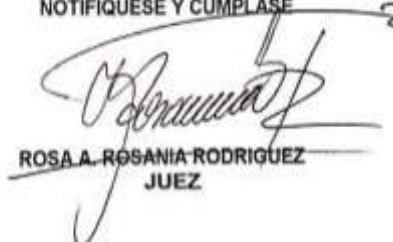
Dentro del proceso de la referencia la parte ejecutante solicita que el límite decretado para el embargo se modifique teniendo en cuenta los montos aprobados en los autos que aprobaron la liquidación de crédito y costas respectivamente, de manera que el embargo dejaría de limitarse a \$ 26.560.000, y se tendrá cómo límite \$ 18.312.472, monto que resulta de la sumatoria de ambas liquidaciones y es el saldo actual pendiente de pagar al demandante, conforme a los artículos 593, 599 y 446 del C.G.P.

Por lo anterior el juzgado.

RESUELVE:

UNICO: TENGASE por límite de los embargos decretados en este proceso la suma de \$ 18.312.472, suma que es el saldo pendiente por pagar de la liquidación de crédito y costas. Por secretaria, líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero Promiscuo
Municipal Oralidad de
Sabanalarga (Atlántico)

Sabanalarga, 15 de julio de 2021
Notificado por estado N.º 090



MAURICIO A. MUNERA MIRANDA
SECRETARIO

Firmado Por:

ROSA AMELIA ROSANIA RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 PROMISCO MUJICIPAL SABANALARGA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL ORALIDAD DE SABANALARGA-
ATLANTICO.

SIGCMA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2510bede07b75b9ad070e03cf01522dd85b157a7619405825715dc286f1c9042

Documento generado en 14/07/2021 04:45:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>